

R.F.C.: ACT63080665A  
RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS  
800 710 8352



**CARTA DE PORTE DE INGRESOS**  
FOLIO FISCAL  
86517009  
LUGAR DE EXPEDICION  
31136  
FECHA Y HORA DE EMISION  
07/09/2024 10:20:24  
NUMERO DE CERTIFICADO  
00001000000505619284  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION  
07/09/2024 11:20:26  
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT  
00001000000518812364

**CARTA PORTE / FACTURA** Autotransportes de Carga Tresguerras S.A. de C.V.  
ORIGEN: CARGA CONSOLIDADA  
REMITENTE O EXPEDIDOR: SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO  
Moneda: MXN Tipo Cambio:

CDC: GUA  
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI  
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO  
MAT00048233  
Internacional: No / Distancia: 1259 km.

CHIUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-09-09T17:00:00 EL SALTO, JAL. Llegada Estimada: 2024-09-11T23:59:00  
(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIUAHUA (XAXX010101000)APTIV CONTRACT SERVICES/ RENE VITELA

DOMICILIO: AV TECNOLOGICO Ext: 9900-B  
DOMICILIO: AV FINSA Ext: 7  
REVOLUCION CHIHUAHUA, CHIH., MEX CP: 31107, TEL.: Cel: 6144217939  
PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO EL SALTO, JAL., MEX CP: 45680, TEL: 687.129 17 06, Cel: 3322565059

**DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:** IEC971106SB0 - INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIUAHUA (REG. 601, CP- 31135) **ESTIMADOS**

No. bultos	Tipo bultos	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	ATAD	(01010101 / XB4) charola mailla	3.00 x 0.30 x 0.36	88	.32	128
2	ATAD	(01010101 / XB4) varilla roscada	3.00 x 0.05 x 0.05	82	.02	82
1	ATAD	(01010101 / XB4) varilla roscada	3.00 x 0.05 x 0.05	21	.01	21
1	C.C.	(01010101 / XBx) luminaria torreta	0.65 x 0.10 x 0.10	2	.01	4

**TOTALES**

5 T. Mercancias: 4 Peso Bruto: 235.00 Unidad Bruto: KGM VALOR DECLARADO: \$ 192 0 235

LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
		78101802 - Flete (INH05212373)	E48	1	1,902.77	1,902.77
		78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	616.27	616.27
		78101802 - Costo por ajuste de combustible	E48	1	27.48	27.48

USUARIO: IANGEL  
OFICINA: CHI  
ORDEN S.: 51809312

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

**Sub-Total** 2,546.52  
**I.V.A.** 407.44  
**Ret. I.V.A.** 101.86  
**TOTAL** 2,852.10

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT**

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

SELO DIGITAL DEL CFDI  
SELO DIGITAL DEL SAT

METODO DE PAGO: PPD  
USO CFDI: G03  
UIUID: 149943d6-2998-472-bd88-03af497935c6  
FORMA DE PAGO: 99  
CONFIG. VEHICULAR: C3 NUM. PLACAS: 66AG3F Modelo: 2018  
PERMISO SCT: (TPAF01) 0032ACT250420110210011596  
POLIZA SEGURO: 626995320 (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

**ORDEN DE SERVICIO**

TIPO DE ENTREGA	Domicilio RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO

Por medio del presente documento manifiesto **NO** consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podrá tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto SI. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto SI. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto SI.

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA DE CONFORMIDAD: \_\_\_\_\_

**ENTREGA DE CARGA**

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA	DIA	MES	AÑO
Credencial de eicor   Pasaporte   Carta porte   Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN		SELLO		
NOMBRE				
RECIBI DE CONFORMIDAD				
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de . En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.				

# Consulte nuestra COBERTURA Nacional



## Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**

TRESGUERRAS

## >> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR DE QUE ESTÁ LLEGA AL DESTINO EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remite" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remite" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA-El "Remite" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, alforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remite".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remite" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" desea proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remite" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remite", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA-El "Porteador" y el "Remite" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remite" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA-El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remite" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivados de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remite" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remite" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidas en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remite", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remite" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remite" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, as como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

FECHA		TRESGUERRAS							ORDEN DE SERVICIO			FOLIO		
6/09/2024												51809312		
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA			MERCANCIA ASEGURADA				
										Valor Declarado				
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$		
											NO		POR CUENTA Y RIESGO	
No. Bultos	Tipo de Bulto / Clave de Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE					Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso SI/NO	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT
1	ATA00		CHANOLA MALLA					4	300	0.30	0.36			
2	ATA05		VANILLA ROSA/NO					20.5	3.00	0.05	0.10			
1	ATA00		VANILLA ROSA/NO					1.7	3.00	0.05	0.08			
1	ATA		LUMINARIO TORCETA						0.65	0.10	0.10			

DATOS DE FACTURACION				VALIDACIÓN * A llenarse por despachador													
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)	INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA			CARGA ESTABLE:	SI	NO	MERCANCIA FRAGIL:	SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:	SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:	SI	NO		
	R.F.C:	IEC-971106-SBO		C.P.:	31135			TIPO DE CARGA				ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO:	SI	NO			
E-mail:	icardenas@indelek.com			EMPAQUE APROPIADO:	SI	NO	CLAVE	A R M O									
				*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mirino" de 1 a 100 Kgs.) que se esta documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, por cualquier motivo, tengo derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). **Ahora bien, por otro lado manifiesto que es mi deseo expresivo, y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de Embarques Mínimos", sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.**						NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR		FIRMA DEL DESPACHADOR					

REMITENTE O EXPENDIDOR				DATOS DEL DESTINATARIO								
Nombre:	INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA, Jorge Cardenas 61414295			Nombre:	APTIV CONTRACT SERVICES, S.A DE CV							
R.F.C:	IEC-971106-SBO cel. 614-1420980			R.F.C:	DIA-960101-J53							
Teléfonos:	OFICINA: 614-421-79-39			Teléfonos:	33-22-56-50-52							
Domicilio:	AV. TECNOLÓGICO # 9500-13			Domicilio:	AV. FINSA N° 7 DEL EG. EL CASTILLO							
Colonia:	REVOLUCION			Colonia:	PARQUE INDUSTRIAL FINSA							
Ciudad:	CHIHUAHUA		Estado:	CHIH.		Ciudad:	EL SALTO	Estado:	JALISCO			
C.P.:	31135		E-mail:	jcardenas@indelek.com				C.P.:	45680	E-mail:	rvitel@aptiv.com	
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES				F. PAGO	CTA.		USO	GASTO	POR DEFINIR			



# Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P. IEC 971106SB0  
31135, CHIHUAHUA, Chih., México (614) 421-7939  
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **761,550**  
RFC **DCA -960101-J53**  
Nombre **Aptiv Contract Services Zacatecas**  
Domicilio **AV.HERMANOS ESCOBAR No. 5756**  
Fovissste Chamizal C.P. 32310 CD. JUAREZ, Chihuahua, México  
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**  
Forma Pago **99 Por definir**  
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**  
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Factura **039590**  
Orden Compra **21N00188**

Zona **6**  
ASC **CAGJ**  
AVE **HERI**  
# Cliente **24,469**

**Lugar, Fecha y Hora de Emision**  
**CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135**  
**5 Sep 2024 11:14:4**  
Moneda **MXN** Condiciones de Pago **90 días**  
Folio Fiscal **40599684-6BAA-11EF-A722-C3436CCF5393**  
Certificado Emisor : **00001000000708379197**  
Certificado SAT : **00001000000700047508**  
Fecha y Hora de Certificación: **2024-09-05T11:14:09**  
Tipo de comprobante ( I ) **Ingreso**  
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**  
"Esta es una representación impresa de un CFDI"  
Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
11	HERICH54300EZ HERI	39121700	CHAROLA MALLA DE 54MM DE PERALTE POR 300MM DE ANCHO POR 10 PIES DE LARGO CAT.CH-54-300EZ	Pieza H87	815.5000	1,435.28 "002" IVA 16.00%	8,970.5000
100	SOPVR383M ZD3	9870350 31161618	Varilla roscada 3/8" X 3 Metros	Pieza H87	93.9500	1,503.20 "002" IVA 16.00%	9,395.0000
5	HERICNM-6 HERI	39121700	CONECTOR HEMBRA RAPIDO COPLE NEUMATICO 3/8"A MACHO 3/8" NPT	Pieza H87	449.0000	359.20 "002" IVA 16.00%	2,245.0000



### Sello del SAT

YENIYUzJEFUJ3d0H4HND33m45XQkgRReYK1wosJZ4rC0NehZyOPQp319ffuOzS0aMeyL18/EaZswv99Xkov+Qxo00MdtC3ZULJ1RF1Uq4Mqz/azRkDzMD8vA9n859y7WxMqFeR6yaJhU33LeaemFMUZMIP33kqLak5ZqmH3JiosCYdyfBM+CM4nMSKWbHeVwEBOxWCRUAgkmFL6H8VdyC/wwX0tzEYbF3lghkbpqg04EIMVdk935qwy9mVBipIWhct2YpCJADK9T600yLUMhnu/Fm3UDDqv1anmPmoeXTD9HkKdWvNE0hoj8edg==

### Sello Digital del CFDI

Jh8LH0ZQQXhY8oObpftzNKWWSiCIBuzaeRwNdkABV3PeFipMfagOm9fTOyWYBPp+ps41S2n5SUNd+c2U+mEtpk+mFxdovMtl.gXl.jaWbVK+WGZVpyFKUoxi2ctWJ0z4RitaOCBxM9G0U77y4TAaUKm8vOMmyhyqzPthvje11A5YtQZDXisc2vnmDhNaj1gAzWsgbWlOkFRQcS1gdFDqoAD2afobIN6N8GoxK3jyG86KUVQ3IhJl+uP62Na37WAl7nPFaimo/L1YrFfIxcv7QyTvua/bhF6dRUnwQeDZDvycs7n1gNxb9/UR2cInig==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|40599684-6BAA-11EF-A722-C3436CCF5393|2024-09-05T11:14:09|EMED00602Q89Jh8LH0ZQQXhY8oObpftzNKWWSiCIBuzaeRwNdkABV3PeFipMfagOm9fTOyWYBPp+ps41S2n5SUNd+c2U+mEtpk+mFxdovMtl.gXl.jaWbVK+WGZVpyFKUoxi2ctWJ0z4RitaOCBxM9G0U77y4TAaUKm8vOMmyhyqzPthvje11A5YtQZDXisc2vnmDhNaj1gAzWsgbWlOkFRQcS1gdFDqoAD2afobIN6N8GoxK3jyG86KUVQ3IhJl+uP62Na37WAl7nPFaimo/L1YrFfIxcv7QyTvua/bhF6dRUnwQeDZDvycs7n1gNxb9/UR2cInig=|00001000000700047508||

Subtotal	20,610.50
Total Impuesto Traslado	3,297.68
Total Impuesto Retenido	0.00
<b>Total</b>	<b>23,908.18</b>

Son -Veinte y Tres Mil Novecientos Ocho Pesos 18/100 M.N.-

CFDI Relacionado

### Comentarios

EL SALTO,JALISCO.C.P.45680

### Nombre del Cliente que recibe mercancía

### Vía de Embarque

**AMARILLO** \* Sin Ruta de



### Cobranza

(vacío)

### Domicilio de Entrega

AV.HERMANOS ESCOBAR No. 5756  
Col Fovissste Chamizal  
C.P. 32310, CD. JUAREZ, Chih., México  
MANDAR POR TRES GUERRAS A DOMICILIO, EL SALTO, JALISCO.Peso Total 116.00 Kgs.

### Instrucciones de entrega

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML  
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador  
Su opinión es muy importante para nosotros  
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: **Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada**

### Política de Devoluciones:

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.  
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.  
Mercancía sobre pedido. no hay devoluciones.

F.I.



761,550